

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
DEL PROCESO CARDER LP 045- 2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN

OBJETO: “EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE VERTIMIENTOS – MUNICIPIO DE PUEBLO RICO – RISARALDA FASE I”.

Para todos los efectos y en el marco del proceso **CARDER LP 045 – 2026 OBRAS DE ESTABILIZACIÓN**, se da respuesta a la observación presentada al Pliego de Condiciones Definitivo dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, así:

A. **ING CIVILES ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S**, publicado en la plataforma SECOP II el día 21/09/2026 a las 11:53 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [CARDER LP 045-2026 OBRAS DE ESTABILIZACION \(Fase de Selección \(Presentación de ofertas\)\)](#)
Descripción del proceso: LICITACION PUBLICA -OBRA PUBLICA
De: Ing Civiles Asociados Construcciones S.A.S
Usuario: Juana Valentina Suarez Quintana
Fecha: 21 horas de tiempo transcurrido (21/09/2026 11:53:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9983444
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos

OBSERVACIÓN No. 1.

PRIMERO: Sobre la exigencia de altura del elemento

La altura de un muro de contención no es un dato que las entidades contratantes incorporen de manera estándar en sus certificaciones de experiencia ni que quede registrado en el Registro Único de Proponentes. Las certificaciones se expiden con la información que el propio numeral 6.5 relaciona —entidad contratante, contratista, número y objeto del contrato, valor y adiciones, fechas, plazo y porcentaje de participación—, sin descender a las características geométricas de los elementos ejecutados. Mantener la exigencia de altura sin habilitar medios de acreditación adicionales puede conducir al rechazo de proponentes que sí ejecutaron la actividad, por una razón ajena a su idoneidad técnica y atribuible únicamente al formato de las certificaciones de terceros.

Desde lo técnico, el proceso constructivo de un muro de contención en concreto es el mismo con independencia de su altura: cimentación, armado y aplomado de formaleta, colocación del refuerzo, vaciado, vibrado, curado, desencofrado y control de calidad. La altura incide en el diseño estructural —espesor, cuantía de acero, verificación al vuelco y deslizamiento—, responsabilidad del diseñador y no del constructor, sin que modifique la destreza requerida para ejecutar el ítem. Adicionalmente, ni el cuadro de cantidades del numeral 1,6 CONCRETOS (ítem ITE431, pagado por m3) ni las especificaciones técnicas del proceso fijan una altura mínima para el muro a construir, por lo que exigir en la experiencia una condición que el alcance de la obra no contiene carece de correspondencia con el objeto a contratar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

Se accede a su solicitud. Una vez analizada la observación presentada, La Entidad considera procedente acogerla, teniendo en cuenta que el ajuste propuesto no afecta la adecuada selección del contratista ni compromete la capacidad requerida para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Asimismo, el ajuste permite establecer condiciones de participación que favorecen la libre concurrencia y la pluralidad de potenciales oferentes.

En consecuencia, la Entidad procederá a modificar mediante ADENDA el numeral 6.5 de los Estudios Previos, de conformidad con los términos señalados en la presente respuesta. La referida modificación se encuentra incorporada al final del presente documento para su respectiva consulta.

OBSERVACIÓN No. 2.

SEGUNDO: Sobre la resistencia del concreto ($\geq 27,4$ MPa)

El procedimiento constructivo es igualmente idéntico para concretos de 21, 24, 27,6 o 35 MPa: la diferencia radica en el diseño de mezcla, responsabilidad del proveedor de concreto y acreditable

mediante ensayos de laboratorio a los 7 y 28 días, no en la técnica de ejecución ni en el equipo del contratista. Restringir la experiencia a muros de resistencia igual o superior a 27,4 MPa excluye contratos plenamente equivalentes en dificultad y naturaleza —por ejemplo, muros ejecutados en 21 o 24 MPa, resistencias de uso corriente en obras de estabilización— sin que ello aporte garantía adicional alguna sobre la capacidad del proponente para cumplir el objeto contractual.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito a la Entidad modificar el cuadro de cantidades mínimas de la experiencia específica del numeral 6.5, para que la actividad quede redactada en los siguientes términos:

“Muro de contención en concreto de resistencia igual o superior a 24 MPa y altura igual o superior a 3,0 mts – Cantidad: 15 m3”,

y que dicha altura pueda acreditarse, además de la certificación expedida por la entidad contratante, mediante cualquiera de los siguientes medios: Certificación del interventor del contrato, o planos récord, actas de recibo o memorias de cantidades del contrato aportado como soporte de la experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.

Se accede parcialmente a su solicitud. Una vez analizada la observación presentada, La Entidad considera procedente acogerla, teniendo en cuenta que el ajuste propuesto no afecta la adecuada selección del contratista ni compromete la capacidad requerida para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Asimismo, el ajuste permite establecer condiciones de participación que favorecen la libre concurrencia y la pluralidad de potenciales oferentes.

En consecuencia, la Entidad procederá a modificar mediante ADENDA el numeral 6.5 de los Estudios Previos, de conformidad con los términos señalados en la presente respuesta. No obstante lo anterior, la Entidad aclara que, las condiciones de resistencia y altura fueron retiradas de acuerdo con la observación anterior. La referida modificación se encuentra incorporada al final del presente documento para su respectiva consulta.

ADENDA # 1

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en armonía con los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y atendiendo las observaciones recibidas frente al Pliego de Condiciones Definitivo, contestadas mediante el presente documento se generan ajustes al Estudio Previo, de acuerdo con el análisis de los documentos del procedimiento de selección realizado por la Entidad. Por lo tanto, se hace necesario expedir la presente adenda, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Ajustar el cuadro de cantidades establecido en la experiencia específica descrita en el numeral 6.5 de los Estudios Previos, el cual quedará así:

Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar en máximo un contrato ejecutado, cuyo objeto sea **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y/O MITIGACIÓN**, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, que cumplan con las siguientes actividades y cantidades y cuyo valor sea igual o superior a 571,00 SMMLV:

Concreto para Caisson o Pilote de $D < o = 1 \text{ m}$,	10 ml
Muro de contención en concreto	15m3
Suministro e instalación de tubería mayor a 12"	700 ML

Las demás condiciones del proceso permanecerán sin modificación y continuarán siendo las establecidas en los Estudios Previos publicados en SECOP II:

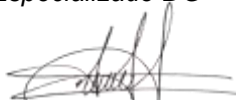
TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS

Directora General Encargada



Vo. Bo. YOLANDA GALLEGO GONZALEZ
Profesional Especializada OAJ

Revisión Jurídica: **STEFANY SANCHEZ OVIEDO**
Profesional Especializado DG



Revisión Jurídica: **ANDRES FELIPE TORO CHALA**
Abogado Contratista OAJ-CPS 883-2026



Proyección: Técnica: **JOSÉ WILLIAM VELEZ SANTA**
Profesional Especializado SGAS